



FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

BOLETIN DE APLICACIÓN VEN-NIF N° 6 (BA VEN-NIF 6)

**CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN EN VENEZUELA
DE LOS VEN-NIF PYME
(BA VEN-NIF 6)**

- **Versión 0: Directorio Nacional Ampliado agosto de 2010**
- **Versión 1: Directorio Nacional Ampliado Ordinario marzo 2011**

COMITÉ PERMANENTE DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

DIRECTORIO NACIONAL AMPLIADO LA PUERTA, ESTADO TRUJILLO
(VIERNES 18 Y SÁBADO 19 DE MARZO DE 2011)

El Directorio de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela, en cumplimiento con lo aprobado en la Sesión Plenaria del Directorio Nacional Ampliado reunido en La Puerta, estado Trujillo.

CONSIDERANDO

Que es vital para el desarrollo económico de Venezuela, la fiabilidad de la información financiera suministrada por las entidades a través de sus estados financieros, los cuales sirven de base para el análisis y toma de decisiones de distintos usuarios.

CONSIDERANDO

Que la pequeña y mediana entidad constituye un factor preponderante en el desarrollo económico del país, requiriéndose por tanto su fortalecimiento y crecimiento sostenido.

CONSIDERANDO

Que el gremio de los contadores públicos reconoce la importancia del aporte de la profesión en el desarrollo y crecimiento de la pequeña y mediana entidad y asume su responsabilidad de emisión de principios de contabilidad coherentes y completos, que permitan a tales entidades la preparación de información financiera útil para la toma de decisiones.

Emite la **versión N° 1** del Boletín de Aplicación VEN-NIF N° 6 (BA VEN-NIF 6) “Criterios para la Aplicación en Venezuela de los VEN-NIF PYME”, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. En el **DNA-FCCPV**, reunido en Acarigua - Araure en enero de 2004, se decidió incorporar las Normas Internacionales de Información Financiera en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela, previo el cumplimiento de un Plan de Adopción.
2. Para la aplicación de los nuevos principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela denominados VEN-NIF, fue aprobado el siguiente cronograma de adopción :

- 2.1 Para las grandes entidades (GE) en el ejercicio **económico que se inicie el 01 de enero de 2008** o fecha inmediatamente posterior.
- 2.2 Para las pequeñas y medianas entidades (PYME), en el ejercicio **económico que se inicie el 01 de enero de 2011** o fecha inmediatamente posterior, permitiéndose su adopción anticipada para el ejercicio que se inicie a partir de 01 de enero de 2010.
3. En BA VEN-NIF 1 “Definición de Pequeñas y Medianas Entidades” (derogado según disposiciones de este boletín), se establecieron los parámetros cuantitativos a ser evaluados para calificar a una entidad como pequeña y mediana, sólo a los fines de continuar con la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela VenPCGA, para la preparación y presentación de su información financiera.

PROPÓSITO

4. Este Boletín de Aplicación tiene como propósito:
 - 4.1 Describir las condiciones y/o características que deben tener las pequeñas y medianas entidades, sólo a los efectos de la aplicación por primera vez de los VEN-NIF para los ejercicios que *se inicien a partir del 01 de enero de 2011*, así como para el ejercicio iniciado después del 31 de diciembre de 2009, cuando tales entidades hayan decidido la aplicación anticipada de los VEN-NIF PYME.
 - 4.2 Identificar las situaciones en las cuales una entidad cambiará su clasificación de gran entidad a pequeña y mediana entidad o viceversa, a los efectos de la aplicación de los VEN-NIF.

ALCANCE

5. Los acuerdos expresados en este Boletín se aplicarán a toda entidad que prepare sus estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela (VEN-NIF).

PLANTEAMIENTO

6. En la economía venezolana coexisten entidades de carácter privado, formales e informales, dedicadas a la prestación de servicios y ventas de bienes.
7. Las entidades privadas formalmente constituidas han sido objeto de protección y privilegios establecidos en la legislación venezolana, por la

contribución de éstas en la generación de empleo y en el desarrollo económico de las distintas áreas geográficas de Venezuela, siendo estratificadas sobre la base de características cuantitativas con valoraciones diferentes, según el beneficio a ser otorgado.

8. A mediados de 2009 fue aprobado un nuevo cuerpo normativo independiente y de alta calidad, simplificado en las exigencias de revelaciones, diseñado para todas las entidades que no cotizan sus títulos de deuda o de capital en el mercado de valores, característica que está presente en las entidades que aplican los principios de contabilidad generalmente aceptados, aprobados por la FCCPV.
9. Hoy día están disponibles dos grupos de VEN-NIF: los VEN-NIF GE y los VEN-NIF PYME, de cuya utilización se obtienen estados financieros con propósitos de información general, útiles para usuarios externos en la toma de sus decisiones.

ACUERDOS

10. Para efectos de la aplicación de los VEN-NIF a partir del ejercicio que se inicie el 01 de enero de 2011, una pequeña y mediana entidad se identifica como:
 - 10.1. Entidad formalmente constituida que persiga fines de lucro, y
 - 10.2. No está sujeta al cumplimiento de las disposiciones relativas a la preparación de información financiera, emitidas por los entes reguladores autorizados por la legislación venezolana para ello.

Las entidades calificadas como pequeñas y medianas aplicarán las normas establecidas para dichas entidades y detalladas en el BA VEN-NIF 8.
11. Las entidades, para preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela, aplicarán sólo las disposiciones contenidas en uno de los grupos de los VEN-NIF detallados en el BA VEN-NIF 8, excepto que un Directorio Nacional Ampliado de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela apruebe algún pronunciamiento que remita expresamente al uso de alguna disposición contenida en las normativas que conforma un grupo diferente de los VEN-NIF que según su calificación le corresponda aplicar.
12. Las demás formas asociativas de carácter privado, creadas según el ordenamiento jurídico vigente, que persigan o no fines de lucro, cuando les

sea requerida la presentación de información financiera a terceros interesados, no involucrados en sus respectivas administraciones, podrán utilizar las normas establecidas para las pequeñas y medianas entidades y detalladas en el BA VEN-NIF 8, debiendo aprobar tal aplicación la máxima autoridad, establecida en sus estatutos de creación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

13. La entidad que calificó como gran entidad, con base en las disposiciones contenidas en el BA VEN-NIF 1 “Definición de Pequeñas y Medianas Entidades” (derogado según disposiciones de este boletín) y aplicó al período iniciado a partir del 01 de enero de 2008 los VEN-NIF vigentes para tal categoría, puede optar por seguir aplicando los VEN-NIF establecidos para las grandes entidades y detallados en el BA VEN-NIF 8 vigente para la fecha de emisión de su información financiera, debiendo revelar tal decisión en las notas a los estados financieros.
14. La entidad que a partir del 01 de enero de 2008, aplicó los VEN-NIF y según lo establecido en el párrafo 10 de este boletín califique como pequeña y mediana entidad, podrá migrar a partir del ejercicio que se inicie a partir del 01 de enero de 2011 a los VEN-NIF PYME detallados en el BA VEN-NIF 8 vigente, para la fecha de emisión de su información financiera, atendiendo para ello los procedimientos, restricciones y criterios detallados en *NiIF 1*, o Sección 35 de *NiIF para las PYMES*, según se haya calificado como gran entidad o pequeña y mediana entidad, respectivamente
15. La entidad que, según lo establecido en el párrafo 10 de este boletín, califique como pequeña y mediana entidad, podrá aplicar los VEN-NIF para las grandes entidades y detallados en el BA VEN-NIF 8 vigente para la fecha de emisión de su información financiera, siempre que tal decisión haya sido aprobada por su máxima autoridad (Asamblea de Accionistas o Socios; Consejo de Administración, entre otros), establecida en sus estatutos de creación, debiendo revelar tal decisión en las notas a los estados financieros.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

16. Este boletín sustituye la versión 0 del Boletín de Aplicación VEN-NIF 6 (BA VEN-NIF 6) aprobado en el Directorio Nacional, reunido en Caracas, los días 27 y 28 de agosto de 2010.
17. Este boletín deroga el Boletín de Aplicación VEN-NIF 1 (BA VEN-NIF 1) aprobado por el Directorio de la FCCPV, en fecha 08 de noviembre de 2007,

por delegación de la sesión plenaria del Directorio Nacional, reunido en Cumaná, estado Sucre, los días 13 y 14 de julio de 2007.

CONSULTA PÚBLICA, APROBACIÓN Y VIGENCIA

18. Este boletín fue sometido a consulta pública en la página Web de la FCCPV desde el desde el 14 de febrero de 2011 hasta el 15 de marzo de 2011 y remitido a los colegios federados, instituciones públicas, privadas y universidades, habiendo sido considerados y evaluados todos los comentarios recibidos.
19. Este Boletín de Aplicación ha sido aprobado en el Directorio Nacional Ampliado reunido en La Puerta, estado Trujillo los días 18 y 19 de marzo de 2011 y entrará en vigencia para los ejercicios que se inicien a partir del 01 de abril de 2011. Se permite su aplicación anticipada para los ejercicios iniciados a partir del 01 de enero de 2011..

DIRECTORIO NACIONAL DE LA FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA

2009 - 2011

PRESIDENTE	Licenciado Rafael Rodríguez Ramos
VICE-PRESIDENTE	Licenciado Diego Mendoza
SECRETARIA GENERAL	Licenciada Yadira Camacho
SECRETARIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	Licenciado Ricardo Briceño
SECRETARIO DE FINANZAS	Licenciado Héctor Carapaica
SECRETARIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	Licenciado Luis Herrera Morao
SECRETARIO DE DEFENSA GREMIAL	Licenciado Eduardo Chaparro

COMITÉ PERMANENTE DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

COORDINADOR

Licenciado Julio García

INTEGRANTES

Licenciado Alberto Afiuni

Licenciado Alirio Peña

Licenciado Carlos González

Licenciado Delio Zúñiga

Licenciada Denisse Daza

Licenciado Gustavo León

Licenciado Isaac Carreño

Licenciado Jorge Gómez

Licenciado José Hernández

Licenciado José Alberto Yanes

Licenciado Juan C. Villamizar

Licenciada Ligia Castillo

Licenciado Nelson Goodrich

Licenciado Norelly Pinto

Licenciado Renny Espinoza

Licenciado Williams Garnier